



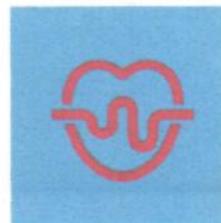
TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
- II. Por consiguiente, en mayo de 2003, a efecto de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se adicionó a la Ley General de Salud, la fracción II bis en el artículo 3º, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13 y el Título Tercero Bis. De la Protección Social en Salud, que comprenden los artículos 77 bis 1 al 77 bis 41.

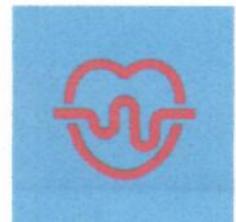




TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

- III. Bajo esa tesis, el artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- IV. Asimismo, el artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.
- V. En el mismo sentido, la Ley General de Salud en su artículo 77 bis 1 y en los numerales 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el beneficiario al momento de su utilización.
- VI. Bajo ese contexto, para efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, de conformidad al Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES", "EL ORGANISMO" y "EL SUBROGATARIO" celebraron con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve el Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, en lo subsecuente el "contrato principal".





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DECLARACIONES

ÚNICO. Debido a la falta de infraestructura acreditada en las unidades de atención médica y no obstante a los esfuerzos que, de manera coordinada, se han realizado en las políticas públicas de esta entidad federativa para acreditar los establecimientos de salud pertenecientes al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco; a fin de evitar algún tipo de dificultad para que los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud puedan ser recibidos y atendidos de manera directa en el Hospital General de Zapopan, "LAS PARTES", atendiendo al compromiso conjunto de garantizar el acceso universal a los servicios médicos que satisfagan las necesidades médico-hospitalarias, quirúrgicas y farmacéuticas de los beneficiarios, tienen a bien modificar lo conducente en la Cláusula Octava, fracción III, numeral 4 del contrato principal, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que, en consideración a lo referido en las declaraciones señaladas en el presente instrumento, resulta necesaria la modificación de la Cláusula Octava, fracción III, numeral 4 del contrato principal del contrato principal, para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(...)

III.- Documentación Soporte (...)

(...)

4. Preferentemente deberá presentar copia fotostática legible que contenga la Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada la cual, se presentará en ambos casos,





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

con el nombre, firma del médico tratante y del responsable de la Unidad con sello de la misma, así como de ambos médicos, número de cédula profesional.

Se exceptúa el cumplimiento del presente numeral, es decir a la presentación de la hoja de referencia como soporte documental, tratándose de casos de urgencia médica y/o quirúrgica.

No podrá negarse la atención al beneficiario que llegue por cuenta propia, sin hoja de referencia, a solicitar los servicios de atención médica a las instalaciones de "EL SUBROGATARIO".

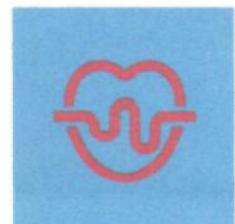
SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificadorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, celebrado por "LAS PARTES" el 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mismos que en este acto se ratifican para todos los efectos legales que haya lugar, así como lo dispuesto en los convenios modificadorios primero y segundo del referido contrato de subrogación.

TERCERA. El presente Convenio Modificadorio surtirá sus efectos durante el correspondiente ejercicio fiscal 2019.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato principal.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, el día 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL ORGANISMO"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL OPD REGIMEN
ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN
SALUD DE JALISCO.

Por "EL SUBROGATARIO"

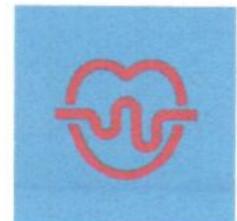
DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE.
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DEL OPD
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.

C.P.A. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA
DEL OPD REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE
JALISCO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

LCP. GERARDO DE ANDA ARRIETA
CONTRALOR INTERNO OPD SERVICIOS DE
SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA.**
DIRECTOR MEDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

